



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00176280-NEU-DESP#MPI - DECLARACIONES CUMPLIDAS A FAVOR DE LA SRA. MÉNDEZ MÓNICA GRACIELA. P
IN.-

VISTO:

El EX-2021-00176280-NEU-DESP#MPI y el expediente de Gestión Documental N° 7502-000313/16 del registro de la ex Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del entonces Ministerio de Producción y Turismo, gestionado por la empresa unipersonal denominada MÉNDEZ MÓNICA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-20436486-4, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.) sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mónica Graciela MÉNDEZ, D.N.I. N° 20.436.486, en su carácter de Titular de la firma unipersonal, solicitó el otorgamiento de un lote ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.); en el marco de los beneficios que prevé la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que mediante Decreto N° 0688/19 se aceptó la propuesta de inversión de la Sra. Mónica Graciela MÉNDEZ, D.N.I. N° 20.436.486 y se aprobó el tenor Convenio a suscribir en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y el Decreto N° 1198/72;

Que en el Convenio aprobado mediante la norma referenciada en el párrafo inmediato anterior, por el cual se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-103-6067-0000, de 5.186,39 m² de superficie, localizado en el área denominada ex Base Aérea del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al expediente de mensura N° 8224-EXPM 2916/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto pesos ciento sesenta mil setecientos catorce con diecinueve centavos (\$ 160.714,19);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma pesos seis millones noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro (\$ 6.097.694) a ejecutar en un plazo máximo de dos (2) años, con una generación de ocho (8) a doce (12) nuevos puestos de trabajo;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma de pesos ciento doce millones trescientos mil (\$112.300.000,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe de verificación de inversiones realizada por el área de competencia, se constató que la empresa se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, generando la cantidad de puestos laborales comprometidos y habiendo realizado una inversión monetaria superior a la comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de veintiocho (28) empleados;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, no habiendo efectuado observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1° DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 22 de mayo del 2019, entre el Estado Provincial y la Sra. MÉNDEZ MÓNICA GRACIELA C.U.I.T N° 27-20436486-4, aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0688/19.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. MÉNDEZ MÓNICA GRACIELA, C.U.I.T N° 27-20436486-4, de una fracción de tierra con superficie de 5.186,39 m², identificada con nomenclatura catastral N° 09-21-103-6067-0000, Matrícula 24.824 –Confluencia, localizada en el área denominada ex Base Aérea del Parque industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al expediente N° 8224-EXPM 2916/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Sra. MÉNDEZ MÓNICA GRACIELA a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Claudia Sterba, Registro N° 18 de la Ciudad de Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a .LA EMPRESA no podrá vender, subdividir, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de

compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d. LA EMPRESA, se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e. LA EMPRESA se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f. LA EMPRESA no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g. LA EMPRESA, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.